



**ACUERDO No. 177 DE 2023
(09 Octubre de 2023)**

REGLAMENTO DE AUXILIOS ECONOMICOS REEMBOLSABLES.

POR EL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS Y NORMAS PARA REGLAMENTAR EL SERVICIO DE AUXILIOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES.

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE), en uso de las facultades estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.** - Que la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Oficiales en Retiro (ACORE) es el órgano de administración permanente de ACORE y de AVODE (Fondo de Aportes Voluntarios para Auxilios por Defunción), responsable de la dirección general de sus operaciones, actividades y control de las mismas.
- SEGUNDO.** - Que es función exclusiva de la Junta Directiva Nacional de ACORE, como órgano de dirección, expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- TERCERO.** - Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles que conlleven a otorgar auxilios económicos reembolsables oportunos.
- CUARTO.** - Que se hace necesario establecer criterios por los cuales ha de regirse el servicio que prestan ACORE, AVODE a sus asociados, en condiciones que permitan satisfacer las necesidades de los mismos y mejorar su calidad de vida de conformidad con el objeto social.
- QUINTO.** - Que se hace necesario adoptar el reglamento de auxilios económicos reembolsables de conformidad con los estatutos vigentes.

RESUELVE:

CAPITULO I DEL OBJETIVO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICION GENERAL DE AUXILIOS ECONOMICOS REEMBOLSABLES.

Son aquellas operaciones activas de auxilios otorgados por ACORE, AVODE aprobadas de acuerdo con los reglamentos de la institución para un pago en fecha futura y respaldado con garantías formales admisibles a satisfacción de la Asociación.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE AUXILIOS.

Los beneficiarios de auxilios contemplados en este reglamento serán los asociados activos de ACORE, AVODE que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener más de dos (02) años de afiliación a ACORE o a AVODE, según sea el caso.
- b. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ACORE, AVODE.
- c. No tener auxilio económico reembolsable vigente y en pago.
- d. Diligenciar y presentar con la debida anticipación la solicitud de auxilio económico reembolsable, adjuntando los documentos exigidos por ACORE, AVODE.
- e. Contar con la capacidad de pago de acuerdo con la cuantía solicitada.

CAPITULO II LINEAMIENTOS DE AUXILIOS ECONOMICOS REEMBOLSABLES.

ARTÍCULO 3. MODALIDAD.

El auxilio económico reembolsable es de libre inversión, a voluntad y criterio del asociado solicitante, para la solución de los asuntos que el asociado solicitante defina atender con el mismo.

ARTÍCULO 4. CUANTIAS.

A todos los asociados que cumplan con los requisitos exigidos se les podrá conceder el servicio de auxilio económico reembolsable dentro de los montos máximos establecidos para tal efecto por la Junta Directiva Nacional y por el Reglamento AVODE, tanto para recursos de ACORE como de AVODE.

Los miembros de ACORE podrán recibir servicio de auxilio económico reembolsable de recursos de ACORE.

Los miembros de AVODE podrán recibir servicio de auxilio económico reembolsable de recursos tanto de ACORE como de AVODE.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO.

Por norma general todo auxilio económico reembolsable se pagará mediante descuentos mensuales por nómina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) o del Ministerio de Defensa Nacional; a quienes no se les pueda descontar por nómina podrán consignar directamente en la cuenta bancaria de ACORE o de AVODE, o por medio de transferencia, sistema pse o medios similares.

ARTÍCULO 6. TASA DE INTERÉS.

La tasa de interés corriente para todos los asociados será la estipulada y aprobada por la Junta Directiva Nacional (y el Comité Administrativo AVODE, para el caso de recursos de este sistema) en Acuerdo específico publicado para el efecto. La tasa no podrá ser nunca igual o superior a la tasa bancaria.

La tasa de mora será establecida por la Junta Directiva Nacional (y el Comité Administrativo AVODE, para el caso de recursos de este sistema) tomando como referencia la establecida por la Superintendencia Financiera, sin llegar a ser mayor que esta.

PARÁGRAFO: Por razones de solidaridad (en casos especiales), la Junta Directiva Nacional podrá autorizar auxilios económicos reembolsables a tasa inferior a la dispuesta y podrá reducir o condonar intereses de mora, con previa solicitud debidamente sustentada y soportada.

ARTÍCULO 7. PLAZOS.

Se concederán auxilios económicos reembolsables en plazos desde 1 hasta 48 meses de acuerdo con el monto aprobado y la capacidad de pago del solicitante.

PARÁGRAFO: Por razones de solidaridad la Junta Directiva Nacional podrá autorizar plazos superiores a este límite, en casos especiales.

ARTÍCULO 8. GARANTIAS.

Los auxilios económicos reembolsables para los asociados serán garantizados por un codeudor solidario, asociado también a ACORE.

Ningún asociado podrá respaldar en calidad de codeudor solidario más de un (01) auxilio económico reembolsable de ACORE, AVODE a la vez.

Tampoco podrán ser recíprocamente solidarios entre si un deudor y un codeudor.

En caso de mora superior a 12 meses en el pago de las obligaciones, ACORE, AVODE podrán hacer uso de las garantías ofrecidas o proceder a cobro coactivo.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACION REQUERIDA

a. PERSONAS PENSIONADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud del auxilio económico reembolsable.
2. Pagaré o seguro de amparo del auxilio reembolsable.
3. En caso de Pagaré, instructivo firmado por deudor y codeudor, con huellas.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del deudor y codeudor.
5. Fotocopia de cédula militar.
6. Fotocopia de dos últimos desprendibles de pago del deudor y codeudor.
7. Certificación bancaria.
8. Si el deudor es beneficiario de AVODE, carta autenticada autorizando a ACORE para que, en caso de fallecimiento, se efectúe el descuento de la suma que se adeude del auxilio funerario.

b. PERSONAS CON ASIGNACION DE RETIRO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud del Auxilio Económico Reembolsable.
2. Pagaré o seguro de amparo del auxilio reembolsable.
3. En caso de Pagaré, instructivo firmado por deudor y codeudor con huellas.
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía del deudor y codeudor.
5. Fotocopia de cédula militar.
6. Fotocopia de dos últimos desprendibles de pago del deudor y codeudor.
7. Certificación bancaria.
8. Si el deudor es beneficiario de AVODE, carta autenticada autorizando a ACORE para que, en caso de fallecimiento, se efectúe el descuento de la suma que se adeude del auxilio funerario.

ARTÍCULO 10. GASTOS POR TRÁMITE DEL AUXILIO ECONOMICO REEMBOLSABLE.

El beneficiario del auxilio económico reembolsable deberá asumir cualquier gasto que surja en el trámite de la aprobación del auxilio.

ARTÍCULO 11. APROBACIÓN. COMITE DE AUXILIOS ECONÓMICOS REEMBOLSABLES Y DE CONTROL DE CARTERA.

Estará integrado por el Secretario General Ejecutivo, el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero y cuatro (04) asociados no miembros de la Junta Directiva ni de la administración de ACORE ni del AVODE, al menos uno de cada una de las Fuerzas Militares, de los cuales al menos dos deberán ser afiliados al programa AVODE, quienes serán nombrados por el Presidente Nacional de ACORE.

De no presentarse candidatos de la Reserva de alguna de las Fuerzas Militares, el Presidente Nacional de ACORE quedará facultado para nombrar reemplazo con candidato de cualquiera de las otras dos Fuerzas Militares.

El Comité designará a uno de sus miembros como Veedor, con responsabilidades específicas de controlar el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Para la aprobación de auxilios económicos reembolsables se reunirán al menos cuatro de los seis integrantes del Comité, quienes por votación mayoritaria podrán autorizar auxilios que cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento. Cuando se trate de aprobación de auxilios reembolsables con recursos de AVODE deberá participar siempre en la decisión al menos uno de los miembros del Comité de Auxilios que son afiliados al AVODE.

En todos los casos es obligación de todos los funcionarios que intervienen en la aprobación del auxilio verificar soportes de que el solicitante cuente con solvencia, capacidad de pago y garantías acordes con el monto solicitado.

ARTÍCULO 12. PLAZOS PARA APROBACION Y DESEMBOLSOS.

La aprobación del auxilio tendrá un término no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud. El desembolso tendrá un término no mayor a tres (03) días hábiles contados desde la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 13. AUXILIO ECONÓMICO REEMBOLSABLE PARA FUNCIONARIOS DE ACORE.

Los funcionarios de ACORE podrán acceder al servicio de auxilio económico reembolsable, en las mismas condiciones de los asociados establecidas en el presente reglamento, y solo por el servicio de auxilios otorgado por ACORE.

El trabajador de ACORE solicitante del auxilio económico reembolsable, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud del auxilio económico reembolsable.
- b. Constancias de capacidad de pago.
- c. Pagaré.
- d. Instructivo de pagaré firmado por deudor y codeudor con huellas.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y codeudor al 150% y a color.
- f. Fotocopia de los dos últimos desprendibles de pago del deudor y codeudor.
- g. Certificación bancaria.
- h. Constancia de que el codeudor es asociado o trabajador de ACORE.

ARTÍCULO 14: PROCESO DE TRÁMITE.

- a. Trámite de formato de solicitud de auxilio económico reembolsable ante el Departamento de Socios (DEPSOC).
- b. Departamento de Socios verifica con Departamento Administrativo y Financiero (DAFIN) situación de cartera del solicitante y da visto bueno si no hay novedad, o concepto negativo si registra novedad.

- c. DEPSOC verifica con CREMIL, plataforma SYGNUS, capacidad y disponibilidad de descuento del solicitante y da visto bueno si no hay novedad o concepto negativo si hay novedad. Si el solicitante es pago por Ministerio de Defensa se efectuará el trámite similar correspondiente.
- d. DEPSOC presenta solicitud al Comité de Auxilios Económicos Reembolsables y de Control de Cartera.
- e. Comité de Auxilios Económicos Reembolsables y de Control de Cartera autoriza o niega la solicitud, de acuerdo con conceptos de DAFIN, DEPSOC y cotejo con normas sobre auxilios.
- f. De autorizarse la solicitud, DEPSOC registra y confirma libranza en plataforma SYGNUS de CREMIL, o trámite similar correspondiente con Ministerio de Defensa.
- g. DEPSOC da trámite de lo actuado a DAFIN, Tesorería, Cartera para efectuar el desembolso del auxilio económico reembolsable autorizado, y para control de recepción de las cuotas de pagos.

ARTÍCULO 15. MORA EN CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE ACORE.

El Comité de Auxilios Económicos Reembolsables y de Control de Cartera queda facultado para conocer de los casos de mora en las cuotas de sostenimiento por parte de asociados ACORE, y para presentar a la Junta Directiva Nacional recomendaciones para solución de los mismos.

ARTÍCULO 16. AUXILIOS ECONÓMICOS POR NECESIDAD APREMIANTE CON RECURSOS DEL “PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL”.

ACORE brindará posibilidad de auxilio económico reembolsable por necesidad apremiante, con trámite expedito, **mediante uso de recursos del “Programa de Ayuda Social”** a asociados y funcionarios de ACORE.

Estos auxilios podrán brindarse hasta por el 30 % del tope establecido por la Junta Directiva Nacional para los auxilios corrientes con recursos de ACORE, para pago en plazo no mayor a tres (03) meses, y sin cargo de intereses.

Los auxilios reembolsables del “Programa de Ayuda Social” serán autorizados directamente por el Secretario General Ejecutivo, previa verificación, coordinación y visto bueno de los Jefes de los Departamentos Administrativo y Financiero y de Socios.

PARÁGRAFO 1: En caso de mora, se aplicará por tres (03) meses adicionales la tasa de interés establecida por la Junta Directiva Nacional para los auxilios corrientes. Si después de este periodo adicional persiste la mora, se aplicará la tasa de interés de mora establecida por la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO 2: Siempre que se trate de una **solicitud de donación** de recursos del “Programa de Ayuda Social” la decisión será tomada exclusivamente por la Junta Directiva Nacional, y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Presentación de la solicitud.

- b. Estudio de la solicitud por Secretario General Ejecutivo, Jefe de Departamento Administrativo y Financiero y Jefe de Departamento de Socios.
- c. Presentación, sustentación de la solicitud y de la recomendación de decisión ante la Junta Directiva, incluso en sesión extraordinaria, si el caso lo ameritase.
- d. Decisión mediante votación mayoritaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN ESPECIAL CON RELACIÓN AL REGLAMENTO AVODE.

Con relación al Sistema de Aportes Voluntarios para Auxilios por Defunción (AVODE) el presente Acuerdo es complementario y reglamentario administrativamente. Sobre uso de recursos de AVODE para auxilios económicos reembolsables a afiliados a ese sistema el Reglamento AVODE constituye la norma principal.

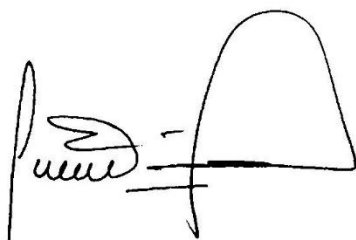
ARTÍCULO 18. DEROGACIONES.

El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones previas sobre auxilios económicos reembolsables y el Reglamento del Programa de Ayuda Social de Enero de 2007.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los (09) nueve días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Firman, en representación de la Junta Directiva Nacional:



**General (R) GUILLERMO LEÓN LEÓN.
Presidente Nacional ACORE.**



**Vicealmirante (R) PABLO EMILIO ROMERO ROJAS.
Secretario General Ejecutivo ACORE.**


Elabora: Asesor Jurídico ACORE.